

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00967**

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2023, en virtud del cual declaró prematuro el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto. En consecuencia se dispone:

1. Inadmitir la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:
  - 1.1 Establezca con claridad la competencia por razón del factor territorial. Para tal efecto, explique si existe alguna relación con la sucursal del demandado en la ciudad de Pasto.
  - 1.2 Como quiera que la demanda se dirige a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, per el poder para actuar va dirigido al Juez Civil Municipal de Pasto, aclare la escogencia del Juez que considera competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>  11  </u>	Hoy <u>  08-03-2023  </u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b>	